

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 103969
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

20 MAY 2016 SANTIAGO, 25 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante extranjero a que se refiere la presente
Resolución, informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 513584 del
17/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud,
además no cumple con el artículo 133 inciso 2º del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) que,
sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos
a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de
residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de
la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,
136, 138 N° 5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jorge Ezequiel PEDRAZA PARADA RUN: 24.745.813-1

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de CACHAPOAL, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN